



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

*Buenos Aires, 6 de octubre de 2022*

**RES. PRESIDENCIA N° 1034/2022**

**VISTO:**

El TEA N° A-01-00022024-4/2021 sobre Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la CABA y la Universidad Nacional de Cuyo, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 43/22 CFIPE, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el trámite administrativo del Visto, el Dr. Juan Pablo Zanetta propicia la suscripción de un Convenio Marco a firmarse con la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO).

Que el convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Que para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, y teniendo en cuenta los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, estos serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, estableciendo el Convenio que la Rectora de la UNCUYO delega atribuciones en las distintas Facultades de la citada Universidad.

Que se aclara que el Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes y las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en Convenios o Acuerdos Específicos de Colaboración.

Que el Convenio establece que los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del mismo, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría, agregándose además que la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignara la participación correspondiente.

Que el presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta días (60) corridos a partir de su vencimiento, a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación de por lo menos treinta (30) días.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

**Consejo de la Magistratura**

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16 manifestando que, el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimiento de Convenios, no encuentra óbice desde el punto de vista formal para la continuidad del trámite.

Que, asimismo, intervino la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitiendo Dictamen N° 11417/22 de fecha 28 de septiembre de 2022, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones.

Que este Consejo es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51 es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica “Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”, en virtud de ello se expidió mediante Res. CFIPE N° 43/2022, proponiendo la aprobación del Convenio Marco en cuestión y se designe al Dr. Juan Pablo Zanetta como enlace oficial en representación de este Consejo.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**EL SR. VICERESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Cuyo (UNCUYO), que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Art. 2°: Delegar en el Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta, la suscripción del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Art. 3°: Remítanse los antecedentes a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

**Consejo de la Magistratura**

*“2022- Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres/as. Consejeros/as, notifíquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 1034/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

## **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo) (M5502JMA), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su **Señora Rectora C.P.N. Esther SANCHEZ**; y el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, con domicilio en Avenida Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, representada en este acto por su **Presidente Dr. Alberto MAQUES**, ambos, en adelante “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el Instituto Tecnológico Universitario y el Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.-

**TERCERA:** La celebración del presente Convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de “LAS PARTES” comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en Convenios o Acuerdos Específicos de Colaboración.

**CUARTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-

**QUINTA:** El presente convenio registrará a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento, a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-

**SEXTA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales que correspondiera.-



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

**Consejo de la Magistratura**

*“2022- Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

**SÉPTIMA. DESIGNACION DE ENLACES OFICIALES:** Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio: Por parte del Consejo: El consejero Dr. Juan Pablo Zanetta y/o quien lo suceda en el cargo. Por parte de la Universidad: El decano de la Facultad de Derecho Dr. Fernando Perez Lasala y/o quien lo suceda en el cargo.-

**OCTAVA. EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir Convenios similares con otras instituciones. Por consiguiente, la suscripción del presente Convenio Marco y de los Convenios o Acuerdos Específicos que se celebren en un futuro, no implican otro vínculo entre “LAS PARTES” que los derechos y obligaciones comprendidos en los mismos. “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a la contraparte por ningún hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de esta última. –

**NOVENA. CONSTITUCION DE DOMICILIOS:** “LAS PARTES” constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente CONVENIO a los efectos de toda notificación, judicial o extrajudicial, los que serán válidos excepto notificación fehaciente de su modificación y constituyen domicilio electrónico en CUIT 30-70175369-7 ([representaciónjudicial@jusbares.gob.ar](mailto:representaciónjudicial@jusbares.gob.ar))-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**Firma por la Universidad Nacional de Cuyo**

**Rectora C.P.N Esther SANCHEZ**

**Fecha:**

**Firma por el Consejo de la Magistratura**

**de la Ciudad de Buenos Aires**

**Presidente Dr. Alberto MAQUES**

**Fecha:**